



INFORME DE EVALUACIÓN N° 05 /2024

LLAMADO LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 04 /2024 PARA ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS. ID 444.600

Concepción, 06 de junio del 2024. -

**SEÑORA:
DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL**

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°04/2024 para "ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS", con ID 444.600. -

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 106/24 de fecha 18 de marzo del 2024, indicándose que el mismo está conformado por: **C.P. KEVIM FABRIZIO FERIS SILVA, LIC. FRANCISCA CORONEL GIMÉNEZ y ABG. WILFRIDO LÓPEZ ROMERO.**

La evaluación del comité, es efectuada de acuerdo a lo establecido en los Art. 34 inc. b, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, los Art. 17, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas, determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

1. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres fue llevado a cabo el día 27/05/2024 a las 10:15 hs. con la presencia de: CP. Johana Estefanía Cabrera Ramos - Directora de la UOC, **FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO** Dra. Natalia Mareco - Secretaria de Salud; Lic. Rodrigo Martínez - Asistente Administrativo de la UOC. Además, se encontraron presentes las siguientes personas: Sr. Fidel Benjamín Dolgoruco Cáceres con C.I. N° 4.089.652 por GAESA S.A. y Sra. Ana Aurora Samaniego Báez con C.I. N° 741.684 por DEZETA S.A. El resultado es el siguiente:

Ruc	Tipo Proveedor	Razón Social	Correo Electrónico declarado en la oferta	Precio total de la oferta	Tipo de garantía	Empresa Aseguradora	Monto total asegurado. Gs.	Pg. Foliadas	N° de Constancia SIPE
80026596-3	S.A.	GAESA SA	licitaciones gaesa@gmail.com	Gs. 199.800.000	DECLARACION JURADA			65	1790612
80019208-7	S.A.	DEZETA S.A	luis.dollstadt@dezeta.com.py	Gs. 149.400.000	POLIZA DE SEGURO	ASEPASA Seguros	Gs. 149.400.000	74	1790632

No se realizaron observaciones de oferentes ni terceros.

2. ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Basándonos en el siguiente art. **59°. Decreto 9823/2023 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:**

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.



A continuación, se realiza la evaluación de los documentos sustanciales:

REQUISITOS MÍNIMOS	GAESA SA	DEZETA S.A.
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Como puede observarse en el cuadro precedente, todas las empresas oferentes han presentado de manera correcta cada uno de los documentos de carácter sustancial.

3. EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICIP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

De acuerdo al ítem N° 4 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.paraguay.gov.py de manera a verificar si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones observando lo siguiente:

GAESA S.A.			
N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	N° Constancia SINARH
1	Julio Cesar Bobadilla Sandoval	1.043.452	No registra datos en el SINARH
2	Oscar Sebastián Bobadilla Galeano	4.311.207	No registra datos en el SINARH
3	Arturo Daniel Bobadilla Galeano	4.111.651	Registra datos activos en el SINARH



Programa: RFCCAR01 Usuario: I201418		CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS OPCIONES				Fecha: 06/06/2024 Terminal:					
N° de Cédula		Apellidos y Nombres del Funcionario									
4111651		BOBADILLA GALEANO, ARTURO DANIEL									
<input type="checkbox"/> Año vigente											
Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes											
	Año	Entidad	Categoría	Objeto de Gasto	Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.
CONTRATADO	2024	12 8	M.S.P.B.S.	XSA PERSONAL DE SALUD Z01	142	CONTRATACIÓN DE	10.000.000	01/01/2024 - 30/06/2024	-		14250001
CONTRATADO	2024	12 8	M.S.P.B.S.	XS1 PROFESIONAL SUPERIOR (I	142	CONTRATACIÓN DE	5.000.000	01/01/2024 - 30/06/2024	-		14250001

El señor Arturo Bobadilla Galeano (socio de GAESA S.A.), es personal de salud contratado por el M.S.P.B.S., y analizando dicha situación con lo establecido en la LEY 1626/00, artículo 60 inc o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; El mismo no es funcionario ni presta servicios en el Gobierno Departamental de Concepción ni tiene relación parental en la institución, por lo tanto, la situación no produce una inhabilidad por consiguiente la oferta de la empresa GAESA S.A., es aceptada.

DEZETA S.A.			
N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	N° Constancia SINARH
1	Bárbara Zavala de Dollstadt	313.201	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	Gabriela Dollstadt Zavala	817.970	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
3	Bárbara Dollstadt Zavala	1.138.596	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
4	Federico Kurt Dollstadt Zavala	1.138.592	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
5	Luis Ernesto Dollstadt Zavala	1.847.483	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
6	Milva Reseda Morán Armoa	2.957.399	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Con la verificación de la empresa DEZETA S.A., ninguna de las personas indicadas que forman parte de la misma registran datos dentro del SINARH; por lo tanto, no cuenta con impedimento de presentar oferta para el presente proceso realizado por la convocante. AMBAS OFERTAS cumplen con la documentación básica de carácter sustancial.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	GAESA S.A.		DEZETA S.A.	
					Precio Unitario	Precio Total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	42181716-001	Electrocardiógrafo	Unidad	20	9.990.000	199.800.000	7.470.000	149.400.000
PRECIO TOTAL					9.990.000	199.800.000	7.470.000	149.400.000

MÉTODO B. Evaluación basada únicamente en precio

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

A continuación, se procede al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al art. 60 del Decreto N° 9823/2023 que expresa cuanto sigue..... siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. Al respecto, el análisis de los precios ofertados se menciona que las ofertas presentadas por las empresas no registran errores aritméticos ni omisiones y se ordenan en orden numérico de menor a mayor.

N°	OFERENTE	Monto total de la oferta
1	DEZETA S.A.	149.400.000
2	GAESA S.A.	199.800.000



. Siguiendo con la evaluación y conforme al art. 55º, TÓPICO B. SUB TÓPICO I, punto 3. del mismo Decreto, se seleccionará provisoriamente a la oferta menor en precio que corresponde a la Empresa DEZETA S.A., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

5. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	DEZETA S.A.
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO APLICA
5. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE
7. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE

(***) La no Presentación del Certificado de empleo nacional, NO es causal de eliminación. En este caso, el producto es de fabricación extranjera.-

DOCUMENTOS LEGALES		DEZETA S.A.
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)		CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)		CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)		CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)		CUMPLE



6. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

DEZETA S.A.					
	Ratios	Fórmula	Monto Promedio	Coficiente %	Análisis
1)	Liquidez	Activo Corriente	30.850.315.349	2,78	Cumple
		Pasivo Corriente	11.090.049.682		
2)	Solvencia	Pasivo Total	14.480.932.692	0,39	Cumple
		Activo Total	36.909.544.650		
3)	Rentabilidad	promedio en los últimos 3 años (2020-2021-2022), no deberá ser negativo	7.203.001.851	22%	Cumple
			32.527.040.657		

CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITOS MÍNIMOS	DEZETA S.A.
Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	CUMPLE
Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020-2021-2022)	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años (2020-2021-2022), no deberá ser negativo	CUMPLE
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	
Balance General y Estados de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022 con sus promedios de Ratios respectivos]	CUMPLE

7. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

REQUISITOS MÍNIMOS	DEZETA S.A.
Demostrar la experiencia en [venta e instalación de electrocardiografos] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 2020-2021-2022 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [Ej.: últimos años 2020, 2021, 2022	CUMPLE
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida 2. [Contratos y Certificado y/o acta de recepción con instituciones públicas y/o privadas entre los años 2020, 2021 y 2022 que en promedio totalicen como mínimo el 50% del monto total ofertado].	CUMPLE



8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS MÍNIMOS	DEZETA S.A.
<ul style="list-style-type: none">• Contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio e instalación de los electrocardiógrafos solicitadas en este proceso.• Contar con personal calificado para la Instalación y capacitación a los encargados que la convocante designe.• Declaración Jurada que cuenta con disponibilidad inmediata de los equipos cotizados en el presente proceso.• La autorización/ resolución de apertura vigente, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, rubro DISPOSITIVOS MÉDICOS• Certificado buenas prácticas de fabricación y control, si es de fabricación nacional, y buenas prácticas de almacenamiento y deposito, para los importados <p>Certificado de registro sanitario, de conformidad a la Ley N° 4959/12</p>	CUMPLE
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
<ol style="list-style-type: none">1. Declaración Jurada de contar con personal suficiente para el traslado, y descarga en sitio de los equipos solicitados en este proceso.2. Declaración Jurada simple (con membrete de la empresa/consorcio) que cumplirá íntegramente lo indicado en los Suministros Requeridos en caso de ser adjudicado.3. Declaración Jurada que cuenta con disponibilidad inmediata de los electrocardiógrafos cotizados en el presente proceso.4. Declaración jurada de contar con personal calificado para la capacitación a los encargados que la Convocante designe.5- Copia de La autorización/ resolución de apertura vigente, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, rubro DISPOSITIVOS MÉDICOS;6- Copia de Certificado buenas prácticas de fabricación y control, si es de fabricación nacional, y buenas prácticas de almacenamiento y deposito, para los importados.7- copia de Certificado de registro sanitario, de conformidad a la Ley N° 4959/12.	CUMPLE

9. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: NO APLICA, puesto que los productos ofertados son de procedencia extranjera.

10. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La evaluación de las especificaciones técnicas fue realizada por la Dra. Natalia Mareco, Secretaria Departamental de Salud, conforme al catálogo y a la planilla de datos garantizados (folio 55) presentado por oferente, donde expresa el cumplimiento total de las Especificaciones técnicas. Se adjunta la planilla de análisis, que forma parte de este informe.

11. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.



El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. En ese sentido se procede a evaluar la oferta de la empresa:

DEZETA S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial unitario	Precio Ofertado	Precio (mínimo) no menor del 25% del referencial	Precio (máximo) no Mayor del 15% del referencial	Precio no menor del 25% o Mayor del 15% (cumple: si o no)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	42181716-001	Electrocardiógrafo	20	8.633.333	7.470.000	6.475.000	9.928.333	CUMPLE	149.400.000
TOTAL									149.400.000

Con relación a este punto se visualiza que el precio ofertado por la empresa DEZETA S.A. se encuentra en el rango establecido por la normativa vigente.

En resumen del análisis de todos los requerimientos de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Empresa DEZETA S.A., cuya oferta consistía en el menor precio y fuera seleccionada provisoriamente para esta evaluación, CUMPLE con todos los requerimientos y es declarada como la oferta evaluada como la más baja y será propuesta para la adjudicación

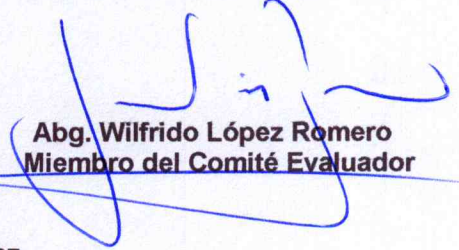
12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley N° 7021/22 y los Artículos 55 y 58 del Decreto N° 9823/2023 este comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°04/2024 PARA ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS. ID 444.600**, por un monto total de **Gs. 149.400.000 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil guaraníes)**, a la empresa **DEZETA S.A.**, con RUC 80019208-7, con representante legal **MILVA RESEDA MORAN ARMOA**.

Es Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de junio del año 2024, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


C.P. Kevim Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador

**INFORME DE EVALUACIÓN N° 05 /2024 (complementario)****LLAMADO LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 04 /2024 PARA ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDÍOGRAFOS. ID 444.600**

Concepción, 28 de junio del 2024. -

SEÑORA:
DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL

Se eleva el presente informe complementario, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°04/2024 para "ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDÍOGRAFOS", con ID 444.600; teniendo en cuenta las observaciones recibidas de la DNCP.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 106/24 de fecha 18 de marzo del 2024, indicándose que el mismo está conformado por: **C.P. KEVIM FABRIZIO FERIS SILVA, LIC. FRANCISCA CORONEL GIMÉNEZ y ABG. WILFRIDO LÓPEZ ROMERO**, ampliado por Res. N° 248/2024 de fecha 12/06/2024, con la **Abg. TERESA DÍAZ ARGUELLO y LIC. CARLOS CHAMORRO MASQUEDA**.

La evaluación del comité, es efectuada de acuerdo a lo establecido en los Art. 34 inc. b, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, los Art. 17, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas, determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (GMO)

En atención a los datos reflejados en el SICP y lo expuesto en los documentos, específicamente sobre la extensión de la GMO, se solicita las aclaraciones que correspondiere para el caso.

Al respecto, conforme a lo señalado en el PBC (La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP) sobre el punto, la garantía de manteniendo de oferta, en el SICP se encuentra publicado TIPO DE GARANTIA: "DECLARACIÓN JURADA", presentando la empresa GAESA S.A., con ese tipo de garantía y la empresa DEZETA S.A., ha presentado mediante POLIZA DE SEGURO, quedando a juicio de este comité que ambas empresas cumplen con la "Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida a nombre de la convocante, no existiendo desviaciones al respecto en cuanto a seguridad de cumplir ambas empresas a través de sustanciación de dichos tipos de garantías.

Siguiendo con la evaluación y conforme al art. 55°, TÓPICO B. SUB TÓPICO I, punto 3. del mismo Decreto, se había seleccionado provisoriamente a la oferta menor en precio que corresponde a la Empresa DEZETA S.A., la que seguirá siendo analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2. AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE:

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Si, de acuerdo al FORMULARIO de autorización o representación general del fabricante, representante y /o distribuidor de los bienes ofertados, con fecha actualizada, debidamente membretada y firmada por el responsable autorizado del Fabricante. El proveedor adjudicado tendrá a su cargo el servicio técnico especializado para la instalación y puesta en marcha del electrocardiógrafo a ser adquirido y brindar capacitación a los personales según indique la Convocante. La firma DEZETA S.A. cumple con la Presentación de la Autorización del Fabricante, representante o distribuidor. Conforme al Formulario establecido en el PBC.---



3. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES

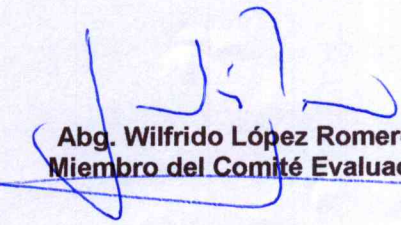
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	DEZETA S.A.
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE


3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

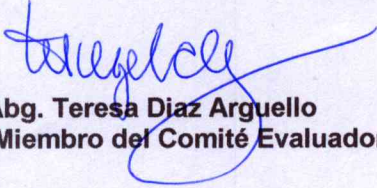
En base a las observaciones recibidas y las consideraciones expuestas en el presente informe complementario, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley N° 7021/22 y los Artículos 55 y 58 del Decreto N° 9823/2023 este comité, **RATIFICA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°04/2024 PARA ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFOS. ID 444.600, por un monto total de **Gs. 149.400.000 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil guaraníes)**, a la empresa **DEZETA S.A.**, con RUC 80019208-7, con representante legal **MILVA RESEDA MORAN ARMOA**.

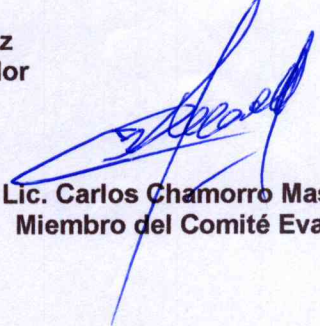
Es Informe Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de junio del año 2024, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


C.P. Kevim Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


Abg. Teresa Diaz Arguello
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
"UNIDOS POR UN GOBIERNO MEJOR"



Carlos A. López c/ Brasil

Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957

Concepción - Paraguay

RESOLUCIÓN N°: 248 /2024

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS LLAMADOS A LICITACIÓN EN LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL CON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: LIC. CARLOS RAMÓN CHAMORRO MASQUEDA Y ABOG. TERESA MAGDALENA DÍAZ ARGUELLO. -----

Concepción, 12 de junio de 2024. -----

VISTO: La necesidad de ampliar los integrantes del Comité de Evaluación de los Llamados a Licitaciones Públicas Nacionales en sus modalidades vigentes, convocados por el Gobierno Departamental de Concepción, año 2024; -----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°106 de fecha 18 de marzo del 2024, el Gobierno Departamental de Concepción, designo como Comité de Evaluación de los Llamados a licitaciones a los funcionarios Kevin Fabrizio Feris Silva, Francisca Coronel Giménez y Wilfrido López Romero. -----

Que, en atención a la complejidad de las funciones del Comité, habida cuenta que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y finalmente considerando las funciones propias que cumplen igualmente en el Ejecutivo Departamental los citados funcionarios corresponde la ampliación del citado comité para la realización del estudio de las ofertas de las licitaciones ordenadas por el Gobierno Departamental. -----

Que es atribución del Ejecutivo Departamental realizar la Designación de los integrantes del Comité de conformidad al artículo 54 y concordantes de la Ley N°7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el art. 17 del Decreto Reglamentario N°9823/23. -----

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental realizar la Designación de los integrantes de dicho Comité. -----

POR TANTO, LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas por la Ley 426/94 y la Ley de Presupuesto Vigente. -----

RESUELVE

Art. 1º: AMPLIAR los integrantes del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** de los llamados a **LICITACIONES PUBLICAS**, y en consecuencia, **DESIGNAR** a los funcionarios **LIC CARLOS RAMÓN CHAMORRO MASQUEDA** y **TERESA MAGDALENA DÍAZ ARGUELLO**; como igualmente integrantes del Comité de Evaluación de los Llamados a Licitaciones: Licitación Pública y Licitación Menor Cuantía, convocados por el Gobierno Departamental de Concepción. -----

Art. 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la institución. -----

Art. 3º: **ANOTAR**, publicar, notificar y cumplido archivar. -----

ABOG. WILFRIDO LÓPEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Abg. Wilfrido López Romero
Secretario General
Gobierno Departamental de Concepción



DRA. LIZ NATALIA MEZA PAEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL

Dra. Liz N. Meza P.
Gobernadora
Gobierno Dptal. de Concepción



SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD

Add: Floor 10, Floor 11 and Section C of Floor 12 of Building 1A & Floor 1 to Floor 5 of Building 2, FIYTA Timepiece Building, Nanhuan Avenue, Matian Sub-district, Guangming District, Shenzhen, Guangdong, 518106, P.R. China.

Tel: +86-755-26408879 Fax: +86-755-2643 www.szcomen.com info@szcomen.com

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR.

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR

ID No.: 444600

A: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO

Nosotros **SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD**, como fabricante oficial de **ELECTROCARDIÓGRAFO H3**, con fábricas ubicadas en **Building 2, FIYTA Timepiece Building, Nanhuan Avenue, Matian Sub-district, Guangming District, Shenzhen, Guangdong, 518106, P.R. China** mediante el presente instrumento autorizamos a **DEZETA S.A.** a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra **ELECTROCARDIÓGRAFO H3 COMEN**, y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que **DEZETA S.A.** cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma:



Nombre: Abril Yuan

Cargo: International Regional Sales Manager

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: **SHENZHEN COMEN MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD**

Fechado en el día 27 de Mayo de 2024